

**CONTRATO No. 10 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y LEVERSON
GEOVANNY TERREROS PEREA.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25180724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, de una parte y de la otra, **LEVERSON GEOVANNY TERREROS PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.696.342 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural que apoye a la Jefe del Grupo de Administración del Sistema Simit en la supervisión técnica del contrato de concesión 013 de 2017. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para atender las labores de apoyo a la supervisión del contrato de concesión No. 13 de 2017. **QUINTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad N° 1220180058 del 25 de enero de 2018. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Jefe del Grupo de Administración del Sistema Simit de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL pág. 1

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

OCTAVA: Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **LEVERSON GEOVANNY TERREROS PEREA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas, para apoyo en la supervisión técnica del contrato 13 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44'000.000) Incluido IVA (Régimen simplificado)**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA**, en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L, (\$4.000.000) incluido IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que se encuentran a cargo de la Jefe de Administración del Sistema Simit, como supervisora del contrato de concesión 13 de 2017, celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y la sociedad SEVIAL S.A.: 1. Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema en la verificación del cronograma de las etapas de diseño, pruebas e implementación de cada uno de los softwares que

deben ser desarrollados en el marco del contrato de concesión 013 de 2017, para posterior aprobación. **2.** Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema, en la verificación de los diseños, desarrollos e implementación de los softwares con sus componentes de soporte, mantenimiento que deba realizar el concesionario del contrato 13 de 2017. **3.** Verificar que el contratista cumpla con las políticas, lineamientos y metodologías de desarrollo de software y arquitectura empresarial de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** descritas en el anexo 4 del contrato 13 de 2017. **4.** Informar a los supervisores del contrato 13 de 2017 sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante su ejecución, relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales. **5.** Verificar que el contratista implemente los softwares desarrollados conforme al alcance del objeto y las condiciones técnicas del contrato 13 de 2017, dentro de los términos descritos en el cronograma aprobado. **6.** Verificar que el contratista haga uso exclusivo de los desarrollos que se generen en el marco del contrato 13 de 2017, para el cumplimiento de la concesión contratada. **7.** Verificar que el concesionario desarrolle e implemente las funcionalidades que le sean solicitadas por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en los softwares requeridos, y hacer seguimiento a las acciones de mejora de acuerdo a lo definido en las condiciones técnicas del contrato 13 de 2017. **8.** Verificar que el contratista entregue los manuales de usuario y diccionario de datos de los sistemas desarrollados en cumplimiento del objeto y alcance del contrato 13 de 2017. **9.** Verificar que el contratista preste soporte y mantenimiento a los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017. **10.** Verificar que el contratista garantice la integridad, disponibilidad y oportunidad de la información que componen los diferentes sistemas de información o software descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017. **11.** Verificar que el concesionario realice el pago de los desarrollos que se requieran sobre el sistema de la Autoridad de Tránsito Nacional para poder hacer seguimiento al uso de las comparenderas electrónicas que le entregue LA FEDERACIÓN. **12.** Verificar que existan los permisos y licencias necesarias para la ejecución del objeto del contrato 13 de 2017, según corresponda. **13.** Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne. **14.** Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas. **15.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **16.** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **17.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **18.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

19. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **Parágrafo:** Las anteriores obligaciones, EL CONTRATISTA deberá cumplirlas mediante la presentación de informes escritos dirigidos a la Jefe de Administración del Sistema de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en su calidad de supervisora. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA . - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,**

TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para el **CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4 Apto 1001 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a). Propuesta

de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

LEVERSON GEOVANNY TERREROS PEREA
Contratista

Elaboró: Oscar Ivan Laverde Jimenez – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit